

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

SENA 2020 Año homenaje al Gral. Manuel Belgrano

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

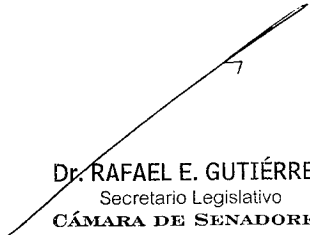
LEY:

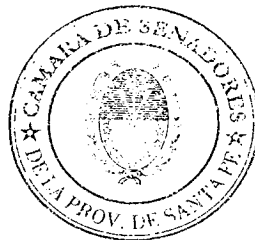
ARTÍCULO 1 - Prorrógase en todos sus términos, y por el plazo de doce meses, la ley N° 13680 actualizada hasta la ley N° 13778, contados a partir de la expiración de la vigencia de la misma.

ARTÍCULO 2 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2020


Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES